RESISTENCIA, SÁBADO 27 DE JULIO DE 2024 www.eldiariodelaregion.com.ar | elDIARIO de la REGIÓN

DEPORTES

# Boca, con el plan de que Paredes vuelva en 2025



La vuelta de Leandro Paredes a Boca cada vez toma más color.

Riquelme ya trabaja en el operativo seducción para que el volante de la Selección Argentina se ponga la camiseta azul y oro tras finalizar su contrato con la Roma.

La vuelta de Leandro Paredes a Boca cada vez toma más color. Es un tema que desde hace rato está instalado por las declaraciones del propio jugador, pero que ahora efectivamente se metió como una prioridad en la agenda de Juan Román Riquelme por el sueño que sería tener al volante campeón del mundo nuevamente en el club que lo vio nacer. ¿Cuándo? El plan es que se ponga la camiseta azul y oro a mediados del 2025, una vez que finalice su contrato con la Roma.

De cuna xeneize y fanático empedernido, algo que quedó en evidencia -entre otros ejemplos- cuando llegó al amistoso de la Selección Argentina ante Guatemala viendo el partido de Boca contra Vélez y también con la mítica cábala de los caramelos (Rodrigo De Paul reveló que come siete caramelos, cuatro azules y tres amarillos), el talentoso mediocampista de la Scaloneta dijo recientemente que no se pone plazos pero que su anhelo es volver en plenitud. Y todo indica que hay muchas chances de que así

Con Riquelme a la cabeza, obviamente por su condición de presidente pero en este caso en particular sobre todo por el lazo de amistad que lo une con Paredes (compartieron plantel en los inicios del nacido en San Justo), en Boca ya trabajan en el operativo seducción para que el ansiado retorno

sea en el corto plazo.

De hecho, el miércoles dijo presente en uno de los palcos de La Bombonera -como cada vez que está en el país- para alentar al equipo contra Independiente del Valle, recibió un reconocimiento y se encontró con Román, que no debe haber dejado pasar la oportunidad para refrescar este asunto que lo ilusiona como pocos.

A sabiendas de que su vínculo con la Roma caduca

a mitad del año que viene, el objetivo es justamente repatriarlo en ese momento, con el factor clave de que así llegaría con el pase en su poder e implicaría que el conjunto de la Ribera se ahorre la compra de un pase inviable para los valores que se manejan en el fútbol argentino.

"No me puse fecha, no me pongo fecha para nada en mi vida. Trato de vivir mi vida y mi carrera día a día y lo que tenga que pasar, pasará. Las ganas de volver a Boca siempre están, ya lo dije, pero no me pongo fecha", reconoció Paredes en una entrevista con TyC Sports en abril. "Riquelme me dijo que quiere que vuelva antes que se vaya, pero seguramente estará muchísimos años en el club; la gente está contenta con lo que está haciendo", concluyó.

# PAREDES HABLÓ SOBRE LA CHANCE DE LLEVAR A DYBALA A BOCA

En una de sus últimas entrevistas, particularmente con el canal de streaming Olga, el volante central agregó que le gustaría llegar a La Bombonera ni más ni menos que junto a Paulo

Dybala: "Lo estoy volviendo loco a Paulo, lo quiero traer conmigo, pero se me va a hacer difícil. Él salió de Instituto y no sé si quiere volver a jugar a Argentina. Vimos juntos la final de la Libertadores en casa. Mi hijo se puso a llorar y le dije que se quede tranquilo que papá iba a volver con el tío Paulo. Se río".

A finales del año pasado, Paredes ya había soltado la chance de que la Joya juegue con el conjunto de la Ribera, hasta descartando la posibilidad de que lo haga en River. Es que cuando Dybala estaba en la Gloria, transitando la B Nacional, previo a un choque frente al Millonario, reveló que simpatizaba por el Xeneize.

#### **EDICTO**

La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial № 11, Secretaria № 11, sito en calle Güemes № 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETROGAR S.A. C/ MENDEZ, FERNANDO OSCAR S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 14434/18 lo siguiente: /// Resistencia, 20 de octubre de 2022.-KG Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado FERNANDO OSCAR MENDEZ, D.N.I. Nº 33.686.000, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nomina ción ///Resistencia, 3 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDO OSCAR MENDEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHO CENTAVOS (\$30.323,08) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA y SIETE (\$9.097,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DIEZ (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 27 de octubre de 2023. CARLOS SORIA ABOGADO SECRETARIO EN LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN.

### EDICTO

La Dra. MARIA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH -Juez -Juzgado en Civil y Comercial № 12- Secretaria № 12, sito en calle Güemes № 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETROGAR S.A. C/ OBREGON, JOSE ADRIAN S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 14.402/18 lo siguiente: ///Resistencia, 29 de Noviembre de 2023.- YM AUTOS Y VISTOS: Proveyendo presentación del Dr. Gardey en fecha 14/11/23: Atento el resultado de las diligencias practicadas (Fs, 35, Fs 56 y 10/11/23) e informes de la Policía del Chaco (fs. 43), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (fs. 46) y patronal (fs. 51), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. OBREGON JOSE ADRIAN (DNI № 24.597.182), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 23. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LA-VENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- ///Resistencia, 07 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JOSE ADRIAN OBREGON, DNI 24597182, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL CIENTO TREINTA y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$94.138,17) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIO-CHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA y UNO (\$28.241,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamento con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$9.790,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$3.916,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia. de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLI-CESE. -MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZG. CIV. COM. Nº 12.- Resistencia, 12 de diciembre de 2023. NATALIA SOLEDAD MORESCHI PROSECRETARIA PROVISORIA JUZG. CIVIL Y COMERCIAL Nº 12. Vto. 27/07

# EDICTO

La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial  $N^{\varrho}$  11, Secretaria  $N^{\varrho}$ 11, sito en calle Güemes № 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETROGAR S.A. C/ GODOY, ALEJANDRO ALCIDES S/ EJECUTIVO" Expte. № 7603/18 lo siguiente: ///Resistencia, 14 de febrero de 2023.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALEJANDRO ALCIDES GODOY, D.N.I. Nº26.521.731, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. /// Resistencia, 08 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEJANDRO ALCIDES GODOY, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$36.209,72) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES (\$10.863,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses v costas del iuicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el pital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deducier las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DIEZ (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994)), sin periuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caia Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.-Resistencia, 06 de octubre de 2023. PABLO ALEJANDRO TEALDI ABOGADO - SECRETARIO Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Vto. 27/07

# **EDICTO**

La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETRO-GAR S.A. C/ PICEDA, RUBEN SANTIAGO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 14.302/18 lo siguiente: /// Resistencia, de febrero de 2022.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530, del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RUBEN SANTIAGO PICEDA, D.N.I. № 33.218.251, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. María de los Ángeles Vulekovich Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- ///Resistencia, 13 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RUBEN PICEDA, D.N.I. Nº 33.218.251, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$50.302,95) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA y UNO (\$15.091,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al eiecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 CPCC) V. REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS TRECE MIL OUINIENTOS (\$13.500.00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400.00). como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3. 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Lev 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caia Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- RESISTENCIA, 23 DE MAYO DE 2022, CARLOS SORIA ABOGADO SECRETARIO EN LA LINDÉCIMA NOMINACIÓN, Vto. 27/07

# EDICTO

La Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial  $N^\circ$  11, Secretaria  $N^\circ$  11, sito en calle Güemes  $N^\circ$  609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETROGAR S.A. C/ GOS-PODINOFF, JONATHAN EXEQUIEL S/ EJECUTIVO" Expte. № 24.090/21 lo siguiente: ///Resistencia, 06 de Octubre de 2023.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JONATHAN GOSPODINOFF, D.N.I. Nº 35.496.714, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que el proyecto respectivo deberá acompañarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-///Resistencia. 25 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JONATHAN GOSPODINOFF, D.N.I. № 35.496.714, hasta hacerse el reedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$88.462,66) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. PRESUPUES-TAR la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$44.231,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas nerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IM-PONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.), V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 372 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrip to, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA, INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL № 11.- Resistencia, 2 de octubre de 2023. PABLO ALEJANDRO TEALBA ABOGADO- SECRETARIO JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN